



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°029-2024-CM/MDEP

Estique Pampa, 23 de agosto del 2024

### VISTOS:

En Sesión de Concejo Ordinaria N°16 de fecha 22 de agosto del 2024, del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, informe N°157-2024-WDFM-GIDU/MDEP de fecha 20 de agosto del 2024 emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente",

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)".

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)".

Que, con fecha 03 de marzo del 2023, EL GOBIERNO REGIONAL de Tacna y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA, suscribieron el CONVENIO N°005-2023/GOB.REG.TACNA, CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA, con el objeto de establecer los lineamientos generales de colaboración y cooperación institucional entre EL GOBIERNO REGIONAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA a efectos de llevar adelante en el marco de sus competencias, actividades conjuntas relacionadas a la priorización y ejecución de planes, proyectos de inversión pública y/o programas regionales orientados a las áreas de programas de vivienda, infraestructura, salud, educación, seguridad ciudadana, medio ambiente u otros que resulten de interés público y social, de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado y el Plan Estratégico Institucional alineado al cierre de brechas, fomentando la participación y demás acciones que sean necesarias dentro de un espíritu de amplia colaboración entre las partes.

Que, el Gerente Municipal procede a detallar el informe emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, informe N°157-2024-WDFM-GIDU/MDEP, a fin que en sesión de Concejo se apruebe cambio de unidad ejecutora de inversiones (UEI) del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL DISTRITO DE ESTIQUE PAMPA DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2587673; donde el proyecto ha sido declarado viable como unidad ejecutora de inversiones la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, para lo cual se solicita el cambio de UEI a favor del Gobierno Regional de Tacna.

Por lo que, en **Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°016-2024-MDEP**, de fecha 22 de agosto del 2024, se detalla la realización de la sesión ordinaria, y estando a lo expuesto y con el voto por **UNANIMIDAD**, y con las atribuciones del Concejo Municipal, conforme se dispone el artículo 9°; atribuciones del Concejo Municipal, de la **Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, se acuerda lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°029-2024-CM/MDEP**

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBACIÓN DE CAMBIO DE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI) DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL DISTRITO DE ESTIQUE PAMPA DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2587673, A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR sin efecto toda disposición que contradiga el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ESTIQUE PAMPA

FREDDY P. OLIVA ROMERO  
ALCALDE